



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

1. Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Íñigo Laviada Hernández.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de abril de 2008.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.- SINOPSIS.

Actualizar el catálogo de definiciones incluyendo los conceptos de: 1. Ecosistema forestal inducido, entendido como el que se inicia mediante acciones realizadas por el hombre, para establecer una reforestación o forestación; 2. Ecosistema forestal nativo que será la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales procedentes de flora y fauna nativas entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio determinado; 3. Rodal, que es el estrato coetáneo de vegetación forestal caracterizado por la misma especie dominante por área basal y con la misma edad; 4. Sustentabilidad forestal entendido como el uso y manejo de la vegetación forestal nativa o inducida y de sus terrenos, para mantener el equilibrio entre los componentes de la sustentabilidad: los silvícola-ambientales, los sociales y los económicos, ahora y en el futuro, con la finalidad de abastecer sustentablemente las necesidades de consumo de productos forestales que demanda la sociedad; y 5. Servicios Profesionales Forestales que corresponde a las actividades realizadas por profesionistas autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en los ecosistemas forestales naturales e inducidos, para la planeación, ejecución y evaluación de resultados de la silvicultura y manejo forestal sustentable, así como la capacitación y asesoría a los silvicultores para que ellos apliquen los tratamientos silvícolas y el manejo de los recursos

forestales nativos o inducido; Además redefine los conceptos de: 1. Ordenación forestal, como la aplicación de tratamientos silvícolas para el manejo forestal sustentable de los rodales nativos a ordenar, en función de su edad, estratos, especies e interés socioeconómico; 2. Programa de manejo forestal sustentable como el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos persistentes, su seguimiento y evaluación, basados en la ecología forestal, que tienen por objeto la ordenación forestal, los tratamientos silvícolas aplicados a los ecosistemas forestales nativos para su sustentabilidad, protección, conservación, regeneración natural, restauración y aprovechamiento sostenido que garanticen la continuidad de su biodiversidad y producción de bienes y servicios; así como las acciones de la silvicultura de las plantaciones forestales comerciales, desde su establecimiento hasta su cosecha, en tiempos y espacios definidos por los silvicultores temporales y contemplados en sus programas de manejo forestal; 3. Recursos forestales, entendidos como la flora y fauna natural o inducida por actividades humanas en los ecosistemas forestales, sus servicios ambientales, productos y residuos; de los terrenos forestales, preferentemente forestales, o temporalmente forestales, que incluye a los suelos, al agua infiltrada antes de ser aprovechada o de que fluya en los cauces de las cuencas hidrológico-forestales; así mismo incluye a todas las especies y variedades nativas, microorganismos, sus propios recursos genéticos responsables de la herencia y reproducción; así como toda la flora y fauna de los ecosistemas forestales inducidos por actividades silvícolas realizadas mediante la participación humana para establecer y manejar plantaciones de especies nativas o exóticas arbóreas, arbustivas, herbáceas, líquenes, musgos, hongos, y muérdagos; se incluye a los servicios, productos y residuos de ambos ecosistemas; 4. Sanidad forestal, como las acciones y procedimientos silvícolas del saneamiento forestal, para mantener la salud y vigor forestal de los recursos forestales nativos o inducidos; y 5. Unidad de manejo forestal, Territorio delimitado con la finalidad de promover y ejecutar programas de manejo forestal sustentable de los terrenos forestales, de los terrenos temporalmente forestales y de terrenos diversos al forestal.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con la fracción XX del artículo 27, todos ellos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE</p> <p>ARTICULO 7. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a VIII. ...</p> <p>IX. Consejo: El Consejo Nacional Forestal;</p> <p>X. a XI. ...</p> <p>XII. Ecosistema Forestal: <i>La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados;</i></p>	<p>Artículo Único: Que reforma, adiciona y deroga diversas fracciones del artículo 7o. de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 7o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:</p> <p>Fracción I. ... Fracción II. ... Fracción III. ... Fracción IV. ... Fracción V. ... Fracción VI. ... Fracción VII. ... Fracción VIII. ... Fracción IX. ...</p> <p>Fracción X. Consejos: Los consejos forestales estatales y regionales;</p> <p>Fracción XI. ...</p> <p>Fracción XII. ...</p> <p>Fracción XIII. Ecosistema forestal inducido: El que se inicia mediante acciones realizadas por el hombre, para establecer una reforestación o forestación.</p>

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XV. a XVI. ...</p> <p>XV. Forestación: El establecimiento y <i>desarrollo de vegetación forestal</i> en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción comercial;</p> <p>XVIII. ...</p> <p>XVIII. Ordenación forestal: <i>La organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal;</i></p> <p>XIX. Plantación forestal comercial: El establecimiento, cultivo y manejo <i>de vegetación forestal</i> en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuyo <i>objetivo principal es</i> la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización;</p> <p>XXI. ...</p> <p>XXI. Programa de manejo forestal: <i>El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y</i></p>	<p>Fracción XIV. Ecosistema forestal nativo: La unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales procedentes de flora y fauna nativas entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio determinado.</p> <p>Fracción XV. ...</p> <p>Fracción XVI. ...</p> <p>Fracción XVII. Forestación: El establecimiento de germoplasma nativo o exótico en terrenos preferentemente forestales o temporalmente forestales con propósitos de conservación, restauración o producción industrial y/o comercial.</p> <p>Fracción XVIII. ...</p> <p>Fracción XIX. Ordenación forestal: La aplicación de tratamientos silvícolas para el manejo forestal sustentable de los rodales nativos a ordenar, en función de su edad, estratos, especies e interés socioeconómico.</p> <p>Fracción XX. Plantación forestal comercial: Establecimiento, silvicultura y manejo de recursos genéticos nativos o exóticos, en terrenos temporalmente forestales o preferentemente forestales, cuya producción de materias primas forestales estarán destinadas a su industrialización y/o comercialización.</p> <p>Fracción XXI. ...</p> <p>Fracción XXII. Programa de manejo forestal sustentable: El proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos</p>
--	---

procedimientos *de manejo forestal sustentable*;

XXII. a XXIV. ...

XXV. Recursos forestales: *La vegetación de los ecosistemas forestales, sus servicios, productos y residuos, así como los suelos de los terrenos forestales y preferentemente forestales;*

XXVI. a XXXI- ...

persistentes, su seguimiento y evaluación, basados en la ecología forestal, que tienen por objeto la ordenación forestal, los tratamientos silvícolas aplicados a los ecosistemas forestales nativos para su sustentabilidad, protección, conservación, regeneración natural, restauración y aprovechamiento sostenido que garanticen la continuidad de su biodiversidad y producción de bienes y servicios; así como las acciones de la silvicultura de las plantaciones forestales comerciales, desde su establecimiento hasta su cosecha, en tiempos y espacios definidos por los silvicultores temporales y contemplados en sus programas de manejo forestal.

Fracción XXIII. Recursos forestales: La flora y fauna natural o inducida por actividades humanas en los ecosistemas forestales, sus servicios ambientales, productos y residuos; de los terrenos forestales, preferentemente forestales, o temporalmente forestales, que incluye a los suelos, al agua infiltrada antes de ser aprovechada o de que fluya en los cauces de las cuencas hidrológico-forestales; así mismo incluye a todas las especies y variedades nativas, microorganismos, sus propios recursos genéticos responsables de la herencia y reproducción; así como toda la flora y fauna de los ecosistemas forestales inducidos por actividades silvícolas realizadas mediante la participación humana para establecer y manejar plantaciones de especies nativas o exóticas arbóreas, arbustivas, herbáceas, líquenes, musgos, hongos, y muérdagos; se incluye a los servicios, productos y residuos de ambos ecosistemas.

Fracción. XXVI. ...

<p>XXXII. Rendimiento sostenido: La producción <i>que puede generar un área forestal en forma persistente, sin merma de su capacidad productiva;</i></p> <p>XXXIII. Restauración forestal: El conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, <i>para recuperar parcial o totalmente las funciones originales del mismo y mantener las condiciones que propicien su persistencia y evolución;</i></p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>XXXIV. Saneamiento forestal: Las acciones <i>técnicas</i> encaminadas a combatir y controlar plagas y enfermedades forestales;</p> <p>XXXV. Sanidad forestal: Lineamientos, medidas y restricciones para la detección, control y combate de plagas y enfermedades forestales;</p> <p>XXXVI. Secretaría: ...</p> <p>XXXVII. Servicios ambientales: Los que brindan los ecosistemas forestales de manera natural o por medio del manejo sustentable <i>de los recursos</i> forestales, tales como: la provisión del agua <i>en calidad y cantidad;</i> la captura de carbono, <i>de contaminantes y</i></p>	<p>Fracción. XXV. ...</p> <p>Fracción. XXVI. Rendimiento sostenido: La producción forestal sostenida, cuando menos durante un turno, de materias primas forestales y servicios ambientales, en terrenos forestales, preferentemente forestales o temporalmente forestales.</p> <p>Fracción. XXVII. Restauración forestal: El conjunto de actividades específicas de manejo forestal sustentable, tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal degradado, para propiciar la recuperación sostenida de las funciones originales del suelo y la vegetación.</p> <p>Fracción XXVIII. Rodal: Estrato coetáneo de vegetación forestal caracterizado por la misma especie dominante por área basal y con la misma edad.</p> <p>Fracción XXIX. Saneamiento Forestal: Las acciones silviculturales y de manejo forestal sustentable, encaminadas a prevenir, combatir y controlar plagas y enfermedades forestales.</p> <p>Fracción XXX. Sanidad forestal: Las acciones y procedimientos silvícolas del saneamiento forestal, para mantener la salud y vigor forestal de los recursos forestales nativos o inducidos.</p> <p>Fracción XXXI. Secretaría: ...</p> <p>Fracción XXXII. Servicios ambientales forestales: Los que brindan de manera natural o por medio del manejo forestal sustentable los ecosistemas forestales nativos o inducidos, tales como la infiltración del agua, la captura de carbono, producción</p>
--	---

componentes naturales; la generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje y la recreación, entre otros;

No tiene correlativo

XXXIX. Silvicultura: La teoría y práctica de controlar el establecimiento, composición, constitución, crecimiento y desarrollo de los ecosistemas forestales para la continua producción de bienes y servicios;

No tiene correlativo

de oxígeno, amortiguamiento del impacto de fenómenos naturales, **conservación** y protección de la biodiversidad **y al ambiente, la protección y formación de materia orgánica de los suelos**, paisaje y recreación, **en general los impactos positivos para obtener una mejor calidad de vida y por ende contrarrestar los cambios climáticos.**

Fracción XXXIII. Servicios Profesionales Forestales: Las actividades realizadas por profesionistas autorizados por la secretaría, en los ecosistemas forestales naturales e inducidos, para la planeación, ejecución y evaluación de resultados de la silvicultura y manejo forestal sustentable, así como la capacitación y asesoría a los silvicultores para que ellos apliquen los tratamientos silvícolas y el manejo de los recursos forestales nativos o inducidos.

Fracción XXXIV. Silvicultura: La aplicación del conocimiento de la naturaleza, basado en la ecología forestal de poblaciones, para su cultivo, manejo sustentable y ordenación científica de la vegetación forestal de los ecosistemas, con la finalidad de lograr su conservación y el aprovechamiento sostenido de los bienes y servicios que brindan a la humanidad, se considera un instrumento prioritario para el desarrollo comunitario rural y de la sociedad en su conjunto.

Fracción XXXV. Sustentabilidad forestal: El uso y manejo de la vegetación forestal nativa o inducida y de sus terrenos, para mantener el equilibrio entre los componentes de la sustentabilidad: los silvícola-ambientales, los sociales y los económicos, ahora y en el futuro, con la finalidad de abastecer sustentablemente las necesidades de consumo de productos

<p><i>XXI. Terreno preferentemente forestal: Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulte más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquéllos ya urbanizados;</i></p> <p><i>XXII. Terreno temporalmente forestal: Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación;</i></p> <p><i>XXIII. Unidad de manejo forestal: Territorio cuyas condiciones físicas, ambientales, sociales y económicas guardan cierta similitud para fines de ordenación, manejo forestal sustentable y conservación de los recursos;</i></p> <p><i>XXIV. Uso doméstico: El aprovechamiento, sin propósitos comerciales, de los recursos forestales extraídos del medio natural en el que se encuentran, para usos rituales o satisfacer las necesidades de energía calorífica, vivienda, aperos de labranza y otros usos en la satisfacción de sus necesidades básicas en el medio rural;</i></p> <p><i>XXV. Vegetación forestal: El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques,</i></p>	<p>forestales que demanda la sociedad.</p> <p>Fracción XXXVI. ...</p> <p>Fracción XXXVII. Terreno preferentemente forestal: Aquel que por tener mas del 15 por ciento de pendiente, pone en riesgo de erosión al suelo y por lo tanto resulta mas apto para el uso forestal.</p> <p>Fracción XXXVIII. Terreno temporalmente forestal: Las superficies de uso agropecuario actual que se destinen a plantaciones forestales comerciales durante un tiempo mínimo coincidente con el turno.</p> <p>Fracción XXXIX. Unidad de manejo forestal: Territorio delimitado con la finalidad de promover y ejecutar programas de manejo forestal sustentable de los terrenos forestales, de los terrenos temporalmente forestales y de terrenos diversos al forestal.</p> <p>Fracción XL. Uso doméstico: El aprovechamiento de los recursos forestales en terrenos forestales o temporalmente forestales, sin propósitos comerciales, destinados a la satisfacción de las necesidades de autoconsumo de los habitantes del medio rural.</p> <p>Fracción XLI: Vegetación forestal: El conjunto de plantas de diferentes formas de vida y hongos que crecen y se desarrollan en</p>
--	--



<p>selvas, zonas áridas y semiáridas, y <i>otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales;</i></p> <p>XLVI. Vegetación exótica: Conjunto de plantas <i>arbóreas, arbustivas o crasas ajenas a los ecosistemas naturales;</i></p> <p>XLVII. a XLVIII.</p>	<p>forma natural, sin que medie ninguna participación humana, formando bosques, selvas, palmares, manglares y otros humedales, matorrales de zonas áridas y semiáridas y otros tipos de vegetación primaria clasificados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.</p> <p>Fracción XLII. Vegetación exótica: Conjunto de plantas y hongos ajenos a la zona de distribución natural de los ecosistemas nativos del país;</p> <p>Fracción XLIII. ...</p> <p>Fracción XLIV. ...</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

NACM